

000001

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil



1                                    CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
2                                    COMPañÍA . ANONIMA DENOMINADA  
3                                    CHESK - CORP S.A-----  
4                                    CUANTIAS:-----  
5                                    CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600-----  
6                                    CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800-----

7   En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintiocho de Febrero  
8   del dos mil cinco, ante mí, DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO  
9   DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: PABLO JUNIOR  
10   RODRIGUEZ VALENCIA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
11   civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, JOSE VICENTE PACHECO  
12   PERLAZA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
13   ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad,  
14   domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a  
15   quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta  
16   escritura de Constitución, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su  
17   otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.-  
18   Autorice usted en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el  
19   contrato constitutivo de una Compañía Anónima, que se celebre de acuerdo con las  
20   siguientes cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:  
21   PABLO JUNIOR RODRIGUEZ VALENCIA, quien declara ser de nacionalidad  
22   ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad  
23   de Guayaquil; y, JOSE VICENTE PACHECO PERLAZA, quien declara ser de  
24   nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y  
25   domiciliado en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: DE LA  
26   CONSTITUCIÓN DE LA COMPañÍA ANÓNIMA.- Los comparecientes, señores:  
27   PABLO JUNIOR RODRIGUEZ VALENCIA, y, JOSE VICENTE PACHECO  
28   PERLAZA, declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de constituir

*C. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil

Constitución-Chesk Corp S.A.

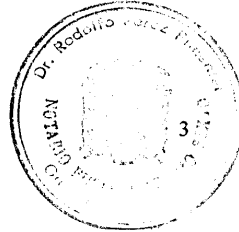


1 una Compañía Anónima que se registrá por la Ley de Compañías y las disposiciones que  
2 constan en el estatuto, que a continuación se detalla: ESTATUTO SOCIAL DE LA  
3 COMPAÑÍA ANONIMA CHESK - CORP S. A.- CAPÍTULO PRIMERO.-  
4 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y, ACCIONES.  
5 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con la denominación de CHESK - CORP  
6 S.A.- se constituye una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se  
7 registrá por la Ley de Compañías, los siguientes estatutos y demás disposiciones legales  
8 pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
9 compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas  
10 autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país.  
11 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes  
12 actividades: 1.-) Importación, distribución y comercialización de todas clase de  
13 suministros, accesorios, y, repuestos para equipos de computación en general.- 2.-)  
14 Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo a toda clase de empresas y  
15 personas naturales, ya sean en campos jurídicos, contables, financieros, económicos,  
16 en general.- 3.-) Selección y evaluación de personal para servicios de computación y  
17 procesamiento de datos.- 4.-) Construcción, instalación y mantenimiento de redes  
18 telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza,  
19 construcción de torres para instalaciones telefónicas, celular, equipos de  
20 comunicación, de medición, I.F.R. y para transmisión de sistemas de radio enlace,  
21 internet, suministros de baterías, UPS, y motores para sistemas de  
22 telecomunicaciones, y, toda clase de accesorios y repuestos para la telefonía digital y  
23 convencional.- 5.-) Importación, exportación, comercialización, fabricación y venta  
24 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,  
25 suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones,  
26 instalación, prueba y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas,  
27 tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los  
28 sistemas de radio, enlace, baterías y motores generadores, construcción,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica.- 6.-) Compra venta y  
 2 distribución, reparación de telefonos celulares, asi como sus respuestos y accesoios.- 7.-  
 3 ) Importación, exportación, distribución, compraventa de toda clase de productos  
 4 alimenticios.- 8.-) Administración y venta de muebles y suministros de oficina.- 9.-)  
 5 Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad, se podrá dedicar al negocios  
 6 de publicidad o propaganda pública o privada., a travez de la prensa, radio, televisión,  
 7 etc..- 10.-) Industrialización y comercialización de productos del mar, de los ríos y  
 8 lagos en general.- 11.-) Instalación de laboratorios para la producción de larvas de  
 9 camarón y otras especies bioacuáticas.- 12.-) Construcción de plantas procesadoras de  
 10 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal.- 13.-) Compra, venta,  
 11 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de  
 12 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de  
 13 terceros.. 14.-) construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas,  
 14 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar  
 15 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o  
 16 empresas privadas, públicas y semipúblicas.- 15.-) Construcción de toda clase de obras  
 17 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos  
 18 y fluviales.- 16.-) Prestación de todo clase de servicios portuarios tales como  
 19 abastecimiento de víveres, alimentos, servicio de grúas, remolque, venta y distribución  
 20 de combustibles.- 17.-) Prestación de toda clase de servicios informáticos, asesoría,  
 21 capacitación, instrucción, adiestramiento, análisis, diseño, desarrollo y puesta en  
 22 marcha de todo tipo de sistemas computacionales y equipos de computación en  
 23 general.- 18.-) Fomentará y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante  
 24 la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
 25 restaurantes, clubes cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y, parques  
 26 mecánicos de recreación en general.- 19.-) Servicio de computación y procesamiento  
 27 de datos; venta de equipos de computación, suministros de oficinas, soporte técnicos,  
 28 procesamientos de datos, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de

Constitución-Chesk Corp S.A.



*R. Pérez Pimentel*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

1 Cyber Cafés y locutorios.- 20.-) Importación, comercialización y distribución de  
2 materiales eléctricos, de ferreterías, y de la construcción en general.- 21.-)  
3 Importación, comercialización y venta de repuestos y motores usados para toda clase  
4 de vehículos.- 22.-) Importación, comercialización y distribución de toda clase  
5 maquinarias agrícola e industriales en general.- 23.-) Distribución y comercialización  
6 de equipos náuticos, implementos, equipos y materiales para la pesca y la construcción  
7 de barcos.- 24.-) Producción, comercialización, distribución, exportación, importación  
8 de productos de cuero, de plásticos, fibras, textiles y tejidos naturales o sintéticos,  
9 toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado,  
10 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, productos de confitería, productos de  
11 vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes, maquinarias y equipos para la construcción  
12 de obras civiles.- 25.-) Servicio de limpieza y recolección de basura y fumigación  
13 aérea, y domésticas.- 26.-) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,  
14 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga  
15 materiales para la construcción, productos agropecuarios, biócuáticos, embalaje y  
16 guarda muebles.- 27.-) Publicación y comercialización nacional como internacional de  
17 toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas  
18 y de cultura general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,  
19 escritos, y libros en general.- 28.-) Instalación de boticas, farmacias y comercialización  
20 de productos que se expenden en las mismas.- 29.-) También podrá dedicarse a  
21 explotar minas, cantera y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y  
22 no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los  
23 mismos, o de extracción o purificación de sus productos.- 30.-) Importación,  
24 comercialización o arrendamiento de maquinarias livianas y pesada, reparación de  
25 motores, rectificación de cigüeñales y cabezotes de automotores en general.- 31.-)  
26 Instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel y  
27 demás derivados de petróleo. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
28 contratos permitidos por las leyes, ecuatorianas y que tengan relación con su objeto

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 social.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración del siguiente contrato  
2 de constitución de compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su  
3 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General  
4 de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si antes del plazo  
5 han concluido las actividades relacionadas con el objeto social.- ARTICULO  
6 QUINTO: DEL CAPITAL.- El Capital de la compañía está dividido en Capital  
7 Autorizado, Capital Suscrito, y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los  
8 reglamentos o resoluciones correspondientes. EL CAPITAL AUTORIZADO de la  
9 compañía quedará fijado en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES (US\$  
10 1.600,00) EL CAPITAL SUSCRITO, que no será menor del cincuenta por ciento del  
11 capital autorizado, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los  
12 términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada  
13 accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la sociedad o en los  
14 aumentos de capital, dentro del límite del capital autorizado, sean resueltos por la  
15 Junta General de Accionistas. EL CAPITAL PAGADO de la compañía es el que ha sido  
16 efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la  
17 Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la  
18 Ley de Compañía les concede. ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las  
19 Acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas, inicialmente, de  
20 conformidad con la suscripción que los accionistas realizan en el presente acto  
21 constitutivo, del cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cuando la Junta  
22 General de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites del  
23 capital autorizado, deberá autorizar la emisión de nuevas acciones a base de la  
24 suscripción que de las mismas realicen los accionistas, las mismas que en cuanto a su  
25 numeración continuarán el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida, de  
26 las ya emitidas como consecuencia de la suscripción constante en el presente acto  
27 constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General  
28 de Accionistas dentro de los límites del capital autorizado y hasta que el mismo sea



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

1 completado por los diversos o sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos por la  
2 Junta General de Accionistas. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por  
3 el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una  
4 o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho a voto en las  
5 deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las no liberadas lo tendrán en  
6 proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de  
7 acción o de un certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno  
8 nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres  
9 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del  
10 domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que  
11 no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los  
12 gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el interesado. ARTÍCULO  
13 SEPTIMO: Las Acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las  
14 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones  
15 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- CAPITULO  
16 SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA  
17 REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA  
18 ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de  
19 Accionistas, y administrada por el Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes  
20 y los Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les  
21 competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.- ARTICULO NOVENO: DE  
22 LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a  
23 cargo del Gerente General y el Presidente, indistintamente, en todos sus negocios y  
24 operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del  
25 concurso de ningún otro funcionario.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA  
26 GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES.  
27 ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta  
28 General de Accionistas estará formada por los Accionistas legalmente convocados y

000004

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 reunidos. Es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones  
2 obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes,  
3 a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y  
4 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
5 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para  
6 conocer y resolver los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías vigente y  
7 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se  
8 reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
9 puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA  
10 CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se hará  
11 mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la Prensa y con ocho días de  
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor  
13 circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el  
14 lugar, día, hora, y objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e  
15 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su  
16 inasistencia no será causa de deferimiento de la reunión- ARTÍCULO DUODÉCIMO:  
17 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante los dispuestos en el artículo anterior, la  
18 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente  
19 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
20 asunto siempre que se encuentre presente y representada la totalidad del capital  
21 pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General de  
22 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas  
23 por todos los Accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de  
24 nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.- La Junta General no  
25 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera ni en segunda  
26 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por más del cincuenta  
27 por ciento del capital pagado, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
28 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de

*A. Quiso*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el  
2 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los  
3 Accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de la Junta General por otras  
4 personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el  
5 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no  
6 podrán ejercer esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General  
7 será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará de  
8 secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que los  
9 concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse  
10 en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el  
11 anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el  
12 Secretario de La Junta.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Salvo excepciones legales, toda  
13 resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de  
14 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones  
15 se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES  
16 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a)  
17 Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al  
18 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados funcionarios o  
19 removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o  
20 viáticos de los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente.- d) Conocer los  
21 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta  
22 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación .- e) Ordenar  
23 el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota para  
24 formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser  
25 menos que el fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de  
26 libre disposición .-g) Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su  
27 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario.- h) Reformar el  
28 presente estatuto.- i) Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.-



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS  
 2 VICEPRESIDENTES, Y DE LOS GERENTES. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL  
 3 GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será  
 4 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido  
 5 indefinidamente .- ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
 6 GENERAL .- El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)  
 7 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma  
 8 individual, y con amplias facultades.- b) Actuar de secretario de las reuniones o  
 9 sesiones de la Junta General.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del  
 10 Presidente .- d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de  
 11 Accionistas y su Expediente; el Libro de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones  
 12 y Accionistas de la Compañía.- e) Preparar los informes, balances e inventarios y  
 13 demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los presentes  
 14 Estatutos. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con estos  
 15 mismos deberes y atribuciones, por uno de los Gerentes de la compañía.- ARTICULO  
 16 VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía, Accionista o no, será  
 17 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
 18 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL  
 19 PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía tendrá las siguientes Atribuciones: a)  
 20 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma  
 21 individual, y con amplias facultades.- b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta  
 22 General de Accionistas .- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente  
 23 General .- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de  
 24 sesiones de la Junta General de Accionistas.- e) Preparar en caso de Ausencia del  
 25 Gerente General, el informe, balances, e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las  
 26 demás atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto.- En caso de ausencia  
 27 temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por  
 28 uno de los Vicepresidentes de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE



*R. Pérez P.*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

*R. Pérez P.*

1 LOS VICEPRESIDENTES.- Los Vicepresidentes serán designados por cinco años por la  
2 Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la  
3 compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las  
4 atribuciones que la Junta General les confiera, y, especialmente reemplazar en caso de  
5 ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Presidente  
6 de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.- Los  
7 Gerentes serán elegidos por cinco años por la Junta General de Accionistas, no  
8 siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos  
9 indefinidamente, los Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta General les  
10 confiera, y, especialmente reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia,  
11 con todas las atribuciones y deberes, al Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO  
12 VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta General Accionistas elegirá un  
13 Comisario, accionista o no de la compañía, quien durará un año en sus funciones,  
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de  
15 la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliares se  
16 conformen estrictamente a las disposiciones legales. VIGESIMO QUINTO: DE LOS  
17 BALANCES.- En el plazo mínimo de sesenta días contados a partir del treinta y uno  
18 de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio  
19 económico anual, el Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance o  
20 el estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición de los Accionistas  
21 con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta  
22 General.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se  
23 formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa  
24 que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento  
25 del capital. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-  
26 Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias, del  
27 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones  
28 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que



000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7044107

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CHECA RUATA FABIOLA LEONOR

Fecha de Reservación: 24/02/2005 11:52:18

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

- 1.- CHESK - CORP S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera  
Delegado del Secretario General



*N. Quica Q.*  
*U. Becerra Q.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público del Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333E4E22  
 CASADO JOJAIKA PENAFIEL LIBERIO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MICHEL PACHECO  
 LINDA PERLAZA  
 GUAYAQUIL 03/04/2004  
 03/04/2014  
 729318

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 091969801-9  
 PACHECO PERLAZA JOSE VICENTE  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION  
 18 JULIO 1979  
 028-T 0930 07639  
 GUAYAS / GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1985  
 Jose Vicente Pacheco

CIUDADANIA  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 75-0514 NUMERO 0919698019  
 CEDULA PACHECO PERLAZA JOSE VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 TARIQUI  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130876666-4  
 RODRIGUEZ VALENCIA PABLO JUNIOR  
 MAMBIJA PAJAN/CASCOL  
 01 JUNIO 1980  
 003 0110 00188 M  
 MAMBIJA PAJAN  
 CASCOL 1980  
 PABLO RODRIGUEZ

ECUATORIANA\*\*\*\*\* U2339U4242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE PABLO RODRIGUEZ BUENO  
 ALBA DORIS VALENCIA PONCE  
 GUAYAQUIL 30/12/2003  
 30/12/2015  
 FORMA REN 0619848  
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 175-0628 NUMERO 1308766664  
 CEDULA RODRIGUEZ VALENCIA PABLO JUNIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 TARIQUI  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA:  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DEPOSITO A PLAZO No. 38137  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

CHESK - CORP S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.05	30/03/2005
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.01	200.01

*Dr. Ochoa*  
Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entidad otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Lunes 28 de Febrero de 2005

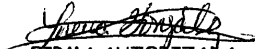
p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
Jazmin Elizabeth Regalado Espinoza



CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL  
CHESK - CORP S.A.

PABLO JUNIOR RODRÍGUEZ VALENCIA	\$ 100.00
JOSE VICENTE PACHECO PERLAZA	\$ 100.00
	-----
	\$ 200.00

  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PACIFICO

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

1 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades  
 2 líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones. Las utilidades  
 3 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta uno de Diciembre de cada año.-  
 4 ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.- La  
 5 compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el  
 6 presente Estatuto. Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un  
 7 Liquidador y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente  
 8 General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieran sus veces.-  
 9 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- Los  
 10 Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía CHESK -  
 11 CORP S. A., que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido  
 12 suscrito en la siguiente forma: Uno) El señor PABLO JUNIOR RODRIGUEZ  
 13 VALENCIA, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias,  
 14 nominativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de  
 15 ellas; y, Dos) El señor JOSE VICENTE PACHECO PERLAZA, de nacionalidad  
 16 ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,  
 17 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- CLAUSULA  
 18 CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los Accionistas fundadores declaran  
 19 que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones, en dinero  
 20 efectivo, conforme consta en el Certificado Bancario de Cuenta de Integración del  
 21 Capital, otorgada por el Banco del Pacífico S. A., que se agrega, a la presente  
 22 Escritura Pública como documento habilitante. Los Accionistas fundadores se  
 23 comprometen formalmente a cancelar el saldo restante de cada una de las Acciones  
 24 por ellos suscritas, en dinero efectivo, en el plazo máximo de dos años, contados a  
 25 partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro  
 26 Mercantil del Cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las demás  
 27 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la Escritura Pública,  
 28 dejando constancia que desde ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas

Constitución-Chesk Corp S.A.


11

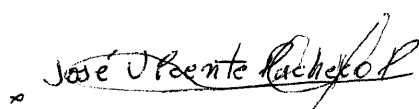


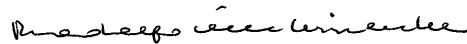
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

*Ch. Escudo*

1 fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en  
2 el registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por la Abogado Fabiola  
3 Checa Ruata, con matrícula profesional número nuevemil doscientos doce.- HASTA  
4 AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS  
5 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL  
6 VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la  
7 presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración del Capital.  
8 Leída que fue esta escritura pública de principio a fin , por mí, el Notario, en alta voz, a  
9 los comparecientes, estos los aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,  
10 ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.--  
11

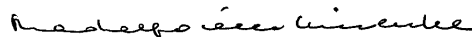
12   
13  
14 SR. PABLO JUNIOR RODRIGUEZ VALENCIA  
15 C.C. # 130876666-4 C.V. # 179-0626  
16

17   
18  
19 SR. JOSE VICENTE PACHECO PERLAZA.  
20 C.C. # 091969801-9 C.V. # 75 - 0514  
21

22   
23

24 **EL NOTARIO XVI**

25  
26 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO**  
27 **TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU**  
28 **OTORGAMIENTO.-**





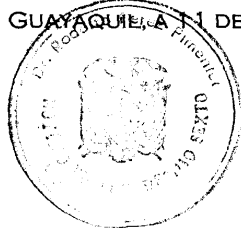
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



000009

**R A Z O N:** SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CHESK-CORP S.A., HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN NO. 05-G-IJ-0001550, SUSCRITA POR EL ABOGADO CARLOS TERÁN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURÍDICO, EL DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

GUAYAQUIL, A 11 DE MARZO DEL 2005



*Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI CANTON GUAYAQUIL



000010

## REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0001550, dictada el 10 de Marzo del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CHESK-CORP S.A.**, de fojas 26.449 a 26.468, Número 4.731 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.629 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Marzo del dos mil cinco.-

*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo

\$ : 4/33

ORDEN: 153740  
LEGAL: LANNER COBEÑA  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *CD*